



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonela M. SALA
Administrativa N° 2743
D.L.T. y D.G. P.S.E. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



5 0 6 4

10/2014

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- La presente ordenanza tiene por objeto regular en la ciudad de Ushuaia, la actividad de la profesión de los cerrajeros.

ARTÍCULO 2º- Son requisitos para el ejercicio del oficio:

- a) ser mayor de 18 años de edad;
- b) presentar certificado de buena conducta;
- c) tener domicilio acreditado en la ciudad; y
- d) comprobar idoneidad en el oficio mediante curso específico mantenido en entidades oficiales o privadas debidamente habilitadas por la autoridad competente en la materia o acreditar en su defecto un mínimo de experiencia de un (1) año en la profesión, anterior a la promulgación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Son atribuciones específicas de los cerrajeros:

- a) confeccionar copias de llaves en general; y
- b) realizar aperturas de puertas, cambiar cerraduras, descifrar claves de cerraduras de: residencias, automóviles, cajas de seguridad y cofres.

ARTÍCULO 4º.- CREAR el Registro Municipal de Cerrajeros, en el que constará:

- a) inscripción de todos los cerrajeros que cumplan con los requisitos exigidos por esta ordenanza y por la reglamentación correspondiente;
- b) todo cerrajero que pretenda su inscripción en el registro deberá necesariamente acreditar idoneidad en el oficio, según lo expuesto en el artículo 2º de la presente o ser presentado por una empresa que su rubro principal sea el de "cerrajería", que esté al día con el pago de tributos municipales y cuente con la habilitación correspondiente;
- c) el Municipio expedirá un carné habilitante, el que contará con los datos del cerrajero con una fotografía 4x4, nombre y apellido, DNI, fecha de nacimiento, domicilio. Este carné tendrá vigencia de dos (2) años, siendo renovable por iguales períodos a costa del interesado;
- d) el cerrajero que durante la vigencia de la autorización no cumpla con lo establecido en el inciso b) del artículo 2º de la presente, perderá de pleno derecho su habilitación, debiendo entregar su carné y ser excluido del registro. Esta exclusión será comunicada en forma directa inmediata a todas las seccionales policiales de la ciudad; y



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Antonela M. SALAZAR COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y L.O. S.L.T.
Municipalidad de Ushuaia
Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

10/2014

e) será obligación, por parte del cerrajero, exhibir, antes de la realización de servicio, el carné habilitante.

ARTÍCULO 5º- Los locales habilitados bajo el rubro cerrajería y/o cerrajeros independientes, deberán registrar en un "cuaderno de trabajo", que será habilitado y foliado por el Municipio, lo siguiente:

- a) nombre, domicilio, documento de identidad y firma del cliente;
- b) tipo de trabajo que se realice especificando si es en local comercial, domicilio particular y si se tratara de un vehículo estacionado en la vía pública, detallando además, número del dominio y lugar donde se realizó el trabajo;
- c) si se tratara de cajas fuertes, empotradas o no, en domicilios particulares, comerciales, institucionales, deberá exigir DNI del titular o responsable donde conste el domicilio que deberá ser coincidente con el lugar del trabajo encargado.

Los responsables de estos locales comerciales deberán tener a disposición de las autoridades el "cuaderno de trabajo", el que podrá ser puesto a consideración de las autoridades policiales y judiciales, si así se dispone.

ARTÍCULO 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la reglamentación de la presente en plazo de treinta (30) días, cumplida ésta, se sancionará a aquellos que no hayan procedido a cumplimentar los requisitos exigidos en la presente.

ARTÍCULO 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, una vez cumplidos todos los plazos establecidos en la presente y su reglamentación, procederá a publicar los locales comerciales y/o cerrajeros independientes que cuenten con habilitación Municipal.

ARTÍCULO 8º.- Los locales comerciales y/o cerrajeros independientes, tendrán un plazo de treinta (30) días para cumplimentar lo exigido en la presente y su reglamentación.

ARTÍCULO 9º.- El incumplimiento de la presente será sancionado con apercibimiento por quince (15) días, plazo en el cual se deberá obtener el carné correspondiente. Caso contrario, se procederá a la clausura del local hasta que se acredite el cumplimiento de la legislación vigente.

ARTÍCULO 10.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 0 6 4 .

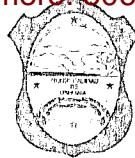
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/06/2016.-

co

E. Alejandro BEROLA
Secretario
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa U.O. N° 2743
D.L.T y D.C. - S.L.Y.L.
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 27 JUN 2016

VISTO el expediente N° CD-3449/2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por medio de la cual se regula en la ciudad de Ushuaia, la actividad de la profesión de los cerrajeros y se crea el Registro Municipal de Cerrajeros..

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 1.1.0/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5064, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por medio de la cual se regula en la ciudad de Ushuaia, la actividad de la profesión de los cerrajeros y se crea el Registro Municipal de Cerrajeros.. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

775

DECRETO MUNICIPAL N° 775 /2016.

81

C.P.N. Andrea ONTORIA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia